



Resolución Jefatural

N° 077-2016-CENEPRED/J

Lima, 03 JUN 2016

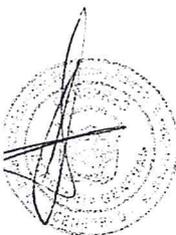
VISTOS:

El Informe N° 161-2016-CENEPRED/DGP/SNL de fecha 30 de mayo de 2016 el Informe N° 008-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MFV de fecha 30 de mayo de 2016 y el Memorando N° 0163-2016-CENEPRED/DGP de fecha 31 de mayo de 2016 respectivamente, de la Dirección de Gestión de Procesos, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismo referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, conforme a los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, se establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048 – 2011 – PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el CENEPRED tiene como competencia funcional la de asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, en el artículo 35° y 36° del Decreto Supremo N° 048-2011, Reglamento de la Ley N° 29664 señala que el “Proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas”, vinculante con los subprocesos de la reconstrucción;

Que, el numeral 36.4 y 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que en los “Subprocesos de la Reconstrucción”, se instituye la “Evaluación de impacto y precisa la priorización de intervenciones en acciones de reconstrucción de manera integral, incluyendo la recuperación social y la reactivación económica, de forma participativa con los beneficiarios;

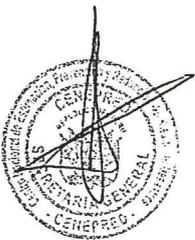
Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Gestión de Procesos tiene la función de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos y coordinar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, proyectos de inversión pública y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, sectores e instituciones que integran el SINAGERD;

Que, mediante el informe de Vistos, la Dirección de Gestión de Procesos ha recomendado se formalice la aprobación del proyecto denominado “Guía para la Formulación del Informe de Evaluación del Impacto de Emergencias o Desastres”, a fin que los organismos pertenecientes al SINAGERD, cuenten con un documento técnico orientador así como un procedimiento uniforme para su formulación;

Que, resulta conveniente aprobar la “Guía para la Formulación del Informe de Evaluación del Impacto de Emergencias o Desastres”, y la Directiva Administrativa, como instrumento ineludible en la implementación del “Proceso de Reconstrucción” del Riesgo de Desastres y su aplicación en las entidades públicas y privadas conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, de fecha 18 de octubre del año 2012, y la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Guía para la Formulación del Informe de Evaluación del Impacto de Emergencias o Desastres", que consta de doscientos sesenta y cuatro (264) folios y los anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

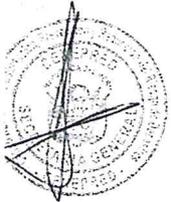


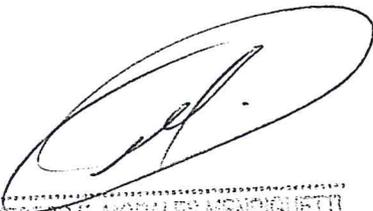
Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 009-2016-CENEPRED/J "Procedimientos Administrativos para la Formulación del Informe de Evaluación del Impacto de Emergencias o Desastres", que consta de siete (07) folios y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los Órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de la "Guía para la Formulación del Informe de Evaluación del Impacto de Emergencias o Desastres", y la propuesta de Directiva "Procedimientos Administrativos para la Formulación del Informe de Evaluación del Impacto de Emergencias o Desastres", aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Regístrese y comuníquese




Mg. NESTOR E. MORALES MENDIABETTI
Jefe del CENEPRED

